

SGPREI



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 29-2016-MPS.

Sechura, 29 de Septiembre de 2016.



EL CONCEJO DE LA MUNIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Informe N° 072-2016-MPS-GM-GPyP-SGPRESI de fecha 20 de Septiembre de 2016, del Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; Carta N° 0125-2016-MPS-GAJ, de fecha 21 de Septiembre de 2016; Carta N° 078-2016-MPS-GM/GPyP, de fecha 22 de Septiembre de 2016; entre otros documentos sobre proyecto de Ordenanza Municipal que MODIFICA EN PARTE EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA CUMPLIMIENTO DE META 34, ADAPTADO A LA LEY N° 29332 Y MODIFICATORIAS, LEY QUE CREA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; ,

Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la ley, articulado concordante con el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953;

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPS del 16 de Marzo del 2016, se aprobó el TUPA 2016 y de conformidad con el Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 38.5: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1.

Que, en el numeral 38.2 de la ley antes mencionada establece que las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA cada 2 años, sin embargo podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, a fin de dar cumplimiento de la Meta 34 denominado "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencias y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática como responsable de la Meta ha venido desarrollando una serie de actividades, en el Marco del Convenio con la Cooperación Alemana GLZ, representada por la Sra. Shirley Gómez.

Que, "se ha identificado que en nuestro país se viene otorgando las licencias de funcionamiento y los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones sin cumplir con lo establecido en las normas vigentes, lo que genera que no se haya estandarizado el procedimiento y se continúen exigiendo requisitos adicionales a los contemplados en las normas vigentes; así como la demora en la tramitación de dichos expedientes, en vista de ello, es importante que las municipalidades ofrezcan a los inversionistas información clara respecto a los requisitos, costos y demás aspectos vinculados con el servicio que van a prestar, por lo que se busca promover la transparencia y eficiencia por parte de las municipalidades, con la finalidad de generar predictibilidad en la prestación del servicio a los administrados."

Que, "es por ello, que con la finalidad de simplificar los procedimientos vinculados con la inversión privada, el Consejo Nacional de la Competitividad busca que la meta 34 del Programa de Incentivos 2016 a la Mejora de la Gestión Municipal, promueva municipalidades eficientes en la prestación de los servicios a los administrados, reduciendo los plazos en la emisión de las autorizaciones y permisos y cumpliendo con las normas vigentes, así como respecto de la evaluación sobre las condiciones de seguridad en las edificaciones; a través del fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores municipales y la publicación de la información vinculada con los servicios que son prestados, entre otros."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 138-2015-MPS/A y modificada con R.A. N° 644-2016-MPS/A, se conforma el Equipo mejora Continua y Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa quienes luego de su revisión y evaluación y estando de acuerdo al D.S. N° 079-2007-PCM (05.09.07), el DS N° 088-2015-PCM, que aprueban tupa modelo de los procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades provinciales y distritales, el Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la Meta N° 34 aprueban las modificaciones a los procedimientos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.





Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 029-2016-MPS.



Que, con Informe N° 072-2016-MPS-GM-GPyP-SGPRESI de fecha 20 de Septiembre de 2016, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, presenta la modificatoria al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Sechura; del Módulo de Licencias de Funcionamiento de la Subgerencia de Comercialización y Mercados, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y de la Unidad de Defensa Civil perteneciente a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana –Gerencia de Servicios a la Comunidad; indicando que es necesario su aprobación mediante Ordenanza;

Que, con proveído de fecha 19.09.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sechura se dirige a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, para comunicar que el revisar los costos, estos están conformes; ha sustentado ante el órgano responsable de la modificación del TUPA, los costos de cada uno de los procedimientos establecidos en la presente norma, siguiendo los lineamientos y la metodología aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Que, con Carta N° 078-2016-MPS-GM/GPyP de fecha 21 de Septiembre de 2016, el Gerente (E) de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, para comunicar que su despacho a procedido a la revisión del Informe Técnico sustentatorio para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016 – MPS, para cumplimiento de la Meta 34, aprueba el Informe Técnico, solicitando se continúe con los procedimientos administrativos pendientes hasta llegar a la aprobación del TUPA (Procedimientos de licencia de funcionamiento en inspección técnica se seguridad en edificaciones) – cumplimiento de la meta 34.



Que, con Carta N° 0125-2016-MPS-GAJ de fecha 21 de Septiembre de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, para alcanzar los formatos de sustento técnico legal visados por su despacho, para la modificación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, para el cumplimiento de la Meta 34; ha sustentado ante el Órgano responsable de la elaboración del TUPA la legalidad de los procedimientos tal como dispone el artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la base legal de cada uno de ellos y su calificación en cada caso precisando si son de aprobación automática o del silencio administrativo positivo o negativo conforme a la Ley N° 29060. Ley del Silencio Administrativo, los mismos que forman parte de la presente en el Anexo 02.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, PARA CUMPLIMIENTO DE LA META 34.”



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que MODIFICA EN PARTE EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2016 de la Municipalidad Provincial de Sechura), para cumplimiento de la Meta 34, adecuando los procedimientos del Módulo de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a las ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, conforme al Anexo 1, adjuntos al presente, manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal 008-2016-MPS.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en los Anexos 2 y 3, que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos.

ARTICULO TERCERO.- ELIMINAR los procedimientos administrativos N° 09.01, 09.02, 09.03, 09.04, 09.05, 09.06, 09.07, 09.08, 09.09, 09.10, 09.11, 09.12, 09.13, 09.14, 09.15, 09.16, 09.17, 09.18, 09.19, 09.20, 09.21, 09.37 de la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados (Licencias de Funcionamiento) del TUPA aprobado con Ordenanza Municipal 008-2016-MPS.

ARTICULO CUARTO.- ELIMINAR los procedimientos administrativos N° 10.01, 10.02, 10.03, 10.04, 10.05, 10.06, 10.07, 10.08, 10.09, 10.10 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana (Defensa Civil) del TUPA aprobado con Ordenanza Municipal 008-2016-MPS.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario la República y ENCARGAR a la Sub Gerencia Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente ordenanza en la publicación de los Anexos 1, 2 y 3 con la respectiva Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Sechura - www.munisechura.gob.pe, portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Sechura - <http://www.munisechura.gob.pe/index.php?page=4> y su respectiva actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - www.serviciosalciudadano.gob.pe

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría general, la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO REVALO ZETA
ALCALDE